

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2025.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 10:00 horas del día 11 de abril de 2025, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Jalón Sotés, los Concejales: D^a. Julia Rodríguez Osés, D. Ricardo Tomás Lafuente Daroca y D^a María Magdalena Da Silva Narro, asistidos del Secretario de la Corporación D. Marcos Alonso Pascual, con el objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 14 de marzo de 2025, distribuida con la Convocatoria, es acordada por unanimidad de los presentes.

2.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes:

2.1.- JOSE LUIS ALBA SAMPEDRO (72/2025) para: "Reposición y reparación del vallado existente en la parcela" en el polígono 3 parcela 304 de Entrena, previo pago de 53,20€ en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre 1.900,00€ PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00€, lo que hace un total de **88,20€**.

- Deberá darse cumplimiento a la normativa sobre Seguridad y Salud, según Real Decreto 1627/1997.
- Dicha licencia se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Se concede la licencia en las competencias del Ayuntamiento de Entrena, sin perjuicio de otros informes que deban solicitarse al resto de Administraciones.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.

2.2.- CARLOS DIEZ RODRIGUEZ (75/2025) para: "Instalación solar fotovoltaica de 8,00 Kw para autoconsumo sobre cubierta de la vivienda unifamiliar" en el calle Mayor nº 3 de Entrena, previo pago de 371,27€ en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre 13.259,61€ PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00€, lo que hace un total de **406,27€**.

- Los trabajos a realizar deben ajustarse a los descritos en la solicitud presentada, ajustándose en todo momento a la normativa vigente.
- Antes del comienzo de la obra, deberá presentar Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Todo ello en cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo (RD 1627/97 y Ley 35/95) y de Seguridad de los trabajos en altura (RD 2177/04)
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- Esta licencia de obras se concede salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.3.- RACHID EL ALLAM (77/2025) para: “Reparación de la fachada superior e inferior de los inmuebles, reparación de la cubierta plana y retejado de las cubiertas” en el Barrio el Conjuero nº 51-52 de Entrena, previo pago de 16,80€ (Bonificación B-1 en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras 2,80% sobre 12.000,00€ PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00€, lo que hace un total de **51,80€**.

- Las obras que se pretenden ejecutar, se realizarán sobre dos inmuebles incluidos en la zona delimitada como B1 Barrio Bodegas del vigente Plan General Municipal, resultando los usos residenciales prohibidos de forma expresa por el Planeamiento, por lo que no se podrán destinar los inmuebles a vivienda.
- Antes del comienzo de la obra, deberá presentar Programa de Gestión de Residuos según Decreto 44/2014, de 16 de Octubre, por el que se regulan las actividades de producción y gestión de residuos y su registro de La Rioja, así como Memoria Valorada y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Todo ello en cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo (RD 1627/97 y Ley 35/95) y de Seguridad de los trabajos en altura (RD 2177/04)
- Deberá darse estricto cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el Plan General Municipal, en lo referente a los acabados y colores de las fachadas, carpinterías, etc... e igualmente a las condiciones de materiales de cobertura, en tipología, acabados, colores, etc.
- Si para la realización de los trabajos, fuese necesaria la instalación de andamios o plataformas de trabajo, se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que se permite el tráfico rodado y peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc..
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera

- diaria. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.
 - Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc... que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.4.- JOSE LUIS ALBA SAMPEDRO (82/2025) para: "Renovación de cuatro (4) ventanas, y de una placa solar existentes en la edificación" en el polígono 3 parcela 304 de Entrena, previo pago de 115,58€ en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre 4.127,99€ PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00€, lo que hace un total de **150,58€**.

- Que los trabajos a realizar se ajusten a los descritos en la solicitud presentada, no modificándose la cubierta ni fachada, ampliando vuelos, etc... y ajustándose en todo momento a la normativa vigente.
- Antes del comienzo de la obra, deberá presentar Memoria Valorada, dirección de obra de las mismas y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Todo ello en cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo (RD 1627/97 y Ley 35/95) y de Seguridad de los trabajos en altura (RD 2177/04)
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc... que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse. Salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Deberá darse estricto cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el Plan General Municipal, en lo referente a los acabados y colores de las fachadas, carpinterías, etc...
- La placa fotovoltaica a renovar, deberá seguir siendo coplanar con la cubierta de la construcción.
- Si para la realización de los trabajos, fuese necesario instalar andamios o plataformas de trabajo, se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que se permite el tráfico rodado y peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc..

2.5.- RUBEN LOPEZ LLOUSAS (83/2025) para: “Intervención para retejado de la cubierta existente, y renovación del canalón” en el polígono 4 parcela 409 de Entrena, previo pago de 33,60€ en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre 1.200,00€ PEM) + Tasa por licencia urbanística 15,00€, lo que hace un total de **48,60€**.

- Antes del comienzo de la obra, deberá presentar Programa de Gestión de Residuos según Decreto 44/2014, de 16 de Octubre, por el que se regulan las actividades de producción y gestión de residuos y su registro de La Rioja, así como Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Todo ello en cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo (RD 1627/97 y Ley 35/95) y de Seguridad de los trabajos en altura (RD 2177/04)
- Deberá darse estricto cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el Plan General Municipal, en lo referente a los acabados y colores de los materiales de cobertura, en tipología, acabados, colores, etc.
- La teja nueva suministra, al objeto de garantizar una correcta integración en el entorno, preferiblemente se empleará para la ejecución de los ríos, conservando la teja existente para las cobijas.
- Si para la realización de los trabajos, fuese necesaria la instalación de andamios o plataformas de trabajo, se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que se permite el tráfico rodado y peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc..
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc... que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.6.- MIRIAN FERNÁNDEZ GIL (86/2025) para: “Sustitución de la ventana del salón y baño, así como picar y reparar la fachada principal.” en la Calle La Viña nº 4 de Entrena, previo pago de 117,60€ en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre 4.200,00€ PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00€, lo que hace un total de **152,60€**.

- Las obras que se pretenden ejecutar, se realizarán sobre un inmueble en situación de fuera de ordenación, al no cumplir con los parámetros urbanísticos obligatorios sobre superficie mínima de parcela. No obstante las obras se consideran dentro de los trabajos permitidos de conservación y mantenimiento.
- Antes del comienzo de la obra, deberá presentar Programa de Gestión de Residuos según Decreto 44/2014, de 16 de Octubre, por el que se regulan las actividades de producción y gestión de residuos y su registro de La Rioja, así como Memoria Valorada y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

- Todo ello en cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo (RD 1627/97 y Ley 35/95) y de Seguridad de los trabajos en altura (RD 2177/04).
- Deberá darse estricto cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el Plan General Municipal, en lo referente a los acabados y colores de las fachadas, carpinterías, etc. Si para la realización de los trabajos, fuese necesaria la instalación de andamios o plataformas de trabajo, se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que se permite el tráfico rodado y peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc..
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc... que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.7.- MARCO ANDRES SUFRATEGUI (87/2025) para: "Acondicionamiento interior de la planta baja y primera del edificio, con renovación de instalaciones, equipos de climatización, acondicionamiento de cocina, sustitución de pavimentos y carpintería exterior" en la Calle Mayor nº 6 de Entrena, previo pago de 1.453,20€ en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre 51.900,00€ PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00€, lo que hace un total de **1.488,20€**.

- Que los trabajos a realizar se ajusten a los descritos en la solicitud presentada, no modificándose la cubierta ni fachada, ampliando vuelos, etc... y ajustándose en todo momento a la normativa vigente.
- Antes del comienzo de la obra, deberá presentar Memoria Valorada, dirección de obra de las mismas y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Todo ello en cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo (RD 1627/97 y Ley 35/95) y de Seguridad de los trabajos en altura (RD 2177/04)
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc... que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.

- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Deberá darse estricto cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el Plan General Municipal, en lo referente a los acabados y colores de las, carpinterías, etc...
- Para la realización de estos trabajos, es necesario si corresponde, contar con el acuerdo de la Comunidad de Vecinos afectada, manteniendo la composición y estética exterior de los huecos.

3.- LICENCIAS DE OBRAS MAYORES.-

3.1.- GRUPO DENTIUM S.L. EN CALLE MAYOR Nº 1 (212/2024)

Vista la solicitud presentada por Marco Andrés Sufrategui en representación de GRUPO DENTIUM S.L., para "Reforma integral de local para Clínica Dental" en la Calle Mayor nº 1 de Entrena.

Considerando:

1.-) Urbanísticamente se emplazan en suelo clasificado urbano y calificado como Residencial R1, con usos compatibles acordes al pretendido.

3.-) Se califican como obras MAYORES.

3.-) Para la solicitud de licencia de obras se aporta proyecto básico y ejecución visado y redactado por el Arquitecto Mario Galiana Liras colegiado nº 981 del C.O.A.R.

4.-) A la vista del anexo presentado, el proyecto cumple con las exigencias del vigente Plan General Municipal.

5.-) El presupuesto de las obras presentado, a efectos de liquidación provisional de impuesto de obras es de 89.950,40€.

Visto el Informe favorable de los servicios técnicos municipales de fecha 8 de abril de 2025.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Conceder licencia de obras a favor de GRUPO DENTIUM SL con CIF B75651000, para "Acondicionamiento del Local como centro de salud y clínica dental" en la Calle Mayor nº 1 de Entrena, previo abono de 2.518,61€ en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre PEM que asciende a 89.950,40€) + 300,00 € en concepto de Tasa por expedición de licencia de obra mayor (Ordenanza Fiscal nº 4, Artículo 3.2, Epígrafe IX), lo que hace un total de **2.818,61€**. Todo ello de acuerdo con la solicitud y el proyecto de ejecución presentados, y cumpliendo los condicionantes siguientes:

- Una vez concedida la licencia deberá presentar Aval Bancario como garantía de la ejecución de la misma y de los posibles desperfectos que se ocasionen en zonas de uso y dominio público, durante la ejecución de la obra.
- Así mismo para conceder licencia de obras, se deberá presentar oficio visado por Colegio Profesional de la Dirección de la Ejecución Material de las Obras y visado por Colegio Profesional, (si procede).
- Deberá presentar antes del comienzo de la obra actas de aprobación al Plan de Seguridad y Salud de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- Si para la realización de los trabajos, fuese necesario instalar andamios o plataformas de trabajo, se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que no se limita el tráfico rodado y/o peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc..

- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc... que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Segundo.- Se deberá presentar fianza, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, por valor de 6.000,00€ como garantía de la ejecución de la misma y de los posibles desperfectos que se ocasionen en zonas de uso y dominio público, durante la ejecución de la obra.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

3.2.- PEDRO LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EN CARRETERA LARDERO Nº 12 (29/2025)

Vista la solicitud presentada por Pedro Luis Rodríguez Rodríguez, para “Instalación de ascensor en vivienda unifamiliar” en la Carretera de Lardero nº 12 de Entrena.

Considerando:

1.-) Urbanísticamente se emplazan en suelo URBANO, calificado como R2 en el vigente Plan General Municipal.

2.-) Las obras para las que se solicita, consistirán en: Obras para la instalación de un ascensor/elevador, así como sus obras complementarias.

3.-) Para la solicitud de licencia de obras se aporta proyecto técnico visado y redactado por el Arquitecto Técnico Justo Pablo Rodríguez Corral colegiado nº 427 del C.O.A.A.R.T.

4.-) A la vista del anexo presentado, el proyecto cumple con las exigencias del vigente Plan General Municipal.

5.-) El presupuesto de las obras presentado, a efectos de liquidación provisional de impuesto de obras es de 26.378,82€.

Visto el Informe favorable de los servicios técnicos municipales de fecha 8 de abril de 2025.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Conceder licencia de obras a favor Pedro Luis Rodríguez Rodríguez, para “Obras para la instalación de un ascensor/elevador, así como sus obras complementarias” en la Carretera de Lardero nº 12 de Entrena, previo abono de 738,59€ en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre PEM que asciende a 26.378,82€) + 300,00 € en concepto de Tasa por expedición de licencia de obra mayor (Ordenanza Fiscal nº 4, Artículo 3.2, Epígrafe IX), lo que hace un total de **1.038,59€**. Todo ello de acuerdo con la solicitud y el proyecto de ejecución presentados, y cumpliendo los condicionantes siguientes:

- Antes del comienzo de la obra, deberá presentar aprobación del Plan de Seguridad y Salud, así como el nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud en la fase de ejecución.
- Todo ello en cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo (RD 1627/97 y Ley 35/95) y de Seguridad de los trabajos en altura (RD 2177/04).
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc... que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
- Deberá darse estricto cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el Plan General Municipal, en lo referente a los acabados y colores de las fachadas, carpinterías, etc...
- Igualmente se dará estricto cumplimiento a las condiciones establecidas para los materiales de cubierta, así como a sus pendientes máximas y mínimas, debiendo estar estas comprendidas entre el 32 y 100%.
- Si para la realización de los trabajos, fuese necesario instalar andamios o plataformas de trabajo, se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que se permite el tráfico rodado y peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc..
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Segundo.- Se deberá presentar fianza, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, por valor de 6.000,00€ como garantía de la ejecución de la misma y de los posibles desperfectos que se ocasionen en zonas de uso y dominio público, durante la ejecución de la obra.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

3.3.- MANUEL AGUIRRE DIEZ EN CALLE VELILLA Nº 31 (A) (35/2025)

Vista la solicitud presentada por Iván Las Heras Pérez en representación de Manuel Ángel Aguirre Diez, para "Acondicionamiento de pabellón como taller de reparación de vehículos" en la Calle Velilla 31 (A) de Entrena.

Considerando:

1.-) Urbanísticamente se emplazan en suelo clasificado urbano y calificado como Industrial I1, con usos compatibles acordes al pretendido.

2.-) Las obras para las que se solicita, consistirán en: Acondicionamiento de pabellón como taller de reparación de vehículos.

3.-) Se califican como obras MAYORES.

4.-) Para la solicitud de licencia de obras se aporta proyecto visado y redactado por el Ingeniero Industrial Técnico Iván Las Heras Pérez colegiado 1812 (COITI La Rioja)

5.-) Asciende el presupuesto de ejecución material a 50.717,29€, a efectos de liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, según la liquidación de la obra propuesta por el técnico redactor del pasado día 3 de abril de 2025.

6.-) Con anterioridad a la tramitación de la licencia de obras, se comprobó y emitió informe sobre la compatibilidad urbanística y sobre ruidos y vibraciones.

7.-) Del mismo modo, se han solicitado y emitido los informes sectoriales correspondientes, con resultados favorables.

Visto el Informe favorable de los servicios técnicos municipales de fecha 10 de abril de 2025.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Conceder licencia de obras a favor de Manuel Ángel Aguirre Diez, para “Acondicionamiento de pabellón como taller de reparación de vehículos” en la Calle Velilla 31 (A) de Entrena, previo abono de 1.420,08€ en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre PEM que asciende a 50.717,29€) + 300,00 € en concepto de Tasa por expedición de licencia de obra mayor (Ordenanza Fiscal nº 4, Artículo 3.2, Epígrafe IX), lo que hace un total de **1.720,08€**. Todo ello de acuerdo con la solicitud y el proyecto de ejecución presentados, y cumpliendo los condicionantes siguientes:

- Una vez concedida la licencia deberá presentar Aval Bancario como garantía de la ejecución de la misma y de los posibles desperfectos que se ocasionen en zonas de uso y dominio público, durante la ejecución de la obra.
- Así mismo para conceder licencia de obras, se deberá presentar oficio visado por Colegio Profesional de la Dirección de la Ejecución Material de las Obras y visado por Colegio Profesional, (si procede).
- Deberá presentar antes del comienzo de la obra actas de aprobación al Plan de Seguridad y Salud de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- Si para la realización de los trabajos, fuese necesario instalar andamios o plataformas de trabajo, se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que no se limita el tráfico rodado y/o peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc..
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc... que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

-
Segundo.- Se deberá presentar fianza, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, por valor de 6.000,00€ como garantía de la ejecución de la misma y de los posibles desperfectos que se ocasionen en zonas de uso y dominio público, durante la ejecución de la obra.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

3.4.- ANA MARIA DEL VAL GOMEZ EN CALLE EDUARDO BARRIOBERO Nº 2 (78/2025)

Vista la solicitud presentada por Ana Maria Del Val Gomez, para “Acondicionamiento de local para implantación de oficina de farmacia” en la Calle Eduardo Barriobero nº 2 - bajo de Entrena.

Junto a la solicitud, se aporta Proyecto redactado por D^a Diana Domingo Hermosell, Diseñadora de Interiores, colegiada nº 091 del Colegio Oficial de Decoradores y Diseñadores de Interior de Aragón.

Considerando:

1.-) Urbanísticamente se emplazan en suelo clasificado urbano y calificado como Residencial R2, con usos compatibles acordes al pretendido.

2.-) Las obras para las que se solicita, consistirán en: Acondicionamiento del local, como Oficina de Farmacia.

3.-) Se califican como obras MAYORES.

4.-) Asciende el presupuesto de ejecución material a 53.664,36€, a efectos de liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras

5.-) Con anterioridad a la tramitación de la licencia de obras, se comprobó y emitió informe sobre la compatibilidad urbanística, cumplimiento sobre la normativa en materia de seguridad contra incendios, y sobre ruidos y vibraciones.

6.-) Tratándose de una “oficina de farmacia” SIN LABORATORIO, no resulta necesaria la tramitación de licencia ambiental municipal, por lo que no se han solicitado informes sectoriales.

Visto el Informe favorable de los servicios técnicos municipales de fecha 10 de abril de 2025.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Conceder licencia de obras a favor de Ana Maria Del Val Gomez, para “Acondicionamiento del local, como Oficina de Farmacia” en la Calle Eduardo Barriobero nº 2 - bajo de Entrena, previo abono de 1.502,60€ en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre PEM que asciende a 53.664,36€) + 300,00 € en concepto de Tasa por expedición de licencia de obra mayor (Ordenanza Fiscal nº 4, Artículo 3.2, Epígrafe IX), lo que hace un total de **1.802,60€**. Todo ello de acuerdo con la solicitud y el proyecto de ejecución presentados, y cumpliendo los condicionantes siguientes:

- Una vez concedida la licencia deberá presentar Aval Bancario como garantía de la ejecución de la misma y de los posibles desperfectos que se ocasionen en zonas de uso y dominio público, durante la ejecución de la obra.
- Así mismo para conceder licencia de obras, se deberá presentar oficio visado por Colegio Profesional de la Dirección de la Ejecución Material de las Obras y visado por Colegio Profesional, (si procede).
- Se deberá presentar detalle del cumplimiento de las condiciones estéticas en fachadas para la zona de influencia, con descripción de los materiales a emplear, composición, etc.
- Para la concesión de licencia de apertura y final de obra, se deberá presentar certificado de medición acústica inicial y final una vez finalizados los trabajos, al objeto de garantizar el correcto aislamiento acústico del local, y todas las

- instalaciones que le resultan propias, tales como maquinarias de climatización, puertas automáticas, verjas, etc.
- Igualmente se dará cumplimiento a la ordenanza sobre rótulos y anuncios, los cuales no podrán sobrepasarán más de 15 cm del plano de fachada. Se prohíbe la utilización de anuncios en placas en bandera, a excepción de los correspondientes a servicios públicos.
 - Deberá presentar antes del comienzo de la obra actas de aprobación al Plan de Seguridad y Salud de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - Si para la realización de los trabajos, fuese necesario instalar andamios o plataformas de trabajo, se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que no se limita el tráfico rodado y/o peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc..
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.
 - Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc... que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Segundo.- Se deberá presentar fianza, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, por valor de 6.000,00€ como garantía de la ejecución de la misma y de los posibles desperfectos que se ocasionen en zonas de uso y dominio público, durante la ejecución de la obra.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

3.5.- SINDICATO DE RIEGOS RIO ANTIGUO EN CALLE LA CANAL Nº 2 (81/2025)

Vista la solicitud presentada por Javier Rodríguez Andres en representación de Sindicato de Riegos de Río Antiguo, para “Demolición de la construcción destinada a almacén” en la Calle La Canal nº 2 de Entrena.

Considerando:

- 1.-) Urbanísticamente se emplazan en suelo URBANO
- 2.-) Las obras para las que se solicita, consistirán en: Demolición de la construcción destinada a almacén en el número 2 de la Calle La Canal de Entrena.
- 3.-) Las obras solicitadas si están de acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente en este Municipio.
- 4.-) Junto con la solicitud de licencia, se acompaña Proyecto del Derribo pretendido, con un presupuesto de ejecución material para la correcta ejecución de los trabajos por importe de 7.217,67€ a los efectos de liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Se completa la documentación aportada para

la concesión de la presente licencia con el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, Estudio Básico de seguridad y Salud.

Visto el Informe favorable de los servicios técnicos municipales de fecha 10 de abril de 2025.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Conceder licencia de obras a favor de Sindicato de Riegos de Río Antiguo, para "Demolición de la construcción destinada a almacén" en el número 2 de la Calle La Canal de Entrena, previo abono de 202,09€ en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre PEM que asciende a 7.217,67€) + 300,00 € en concepto de Tasa por expedición de licencia de obra mayor (Ordenanza Fiscal nº 4, Artículo 3.2, Epígrafe IX), lo que hace un total de **502,09€**. Todo ello de acuerdo con la solicitud y el proyecto de ejecución presentados, y cumpliendo los condicionantes siguientes:

- Antes del comienzo de la obra, deberá presentar aprobación del Plan de Seguridad y Salud, así como el nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud en la fase de ejecución.
- Todo ello en cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo (RD 1627/97 y Ley 35/95) y de Seguridad de los trabajos en altura (RD 2177/04).
- La totalidad del área de afección quedará perfectamente vallada. Se deberá valorar la idoneidad de solicitar y redactar el acta del Protocolo de Grietas sobre los edificios colindantes, de forma previa al inicio de los trabajos, al objeto de recoger fehacientemente el estado pre-existente de los edificios, pudiéndose así, acreditar el estado previo de los mismos al inicio de los trabajos, en caso de ser necesario.
- Se notificará el inicio de los trabajos relativos a las demoliciones de los edificios, al Ayuntamiento de Entrena y a los colindantes, al objeto de que se puedan adoptar las medidas preventivas oportunas.
- Si se considera que, como motivo de la ejecución de los trabajos de demolición, se pueden generar peligros para la integridad de los usuarios de las vías públicas, se solicitará del Ayuntamiento de Entrena, las restricciones a la circulación por las mismas de forma debidamente justificada.
- El solar resultante después de la demolición, deberá quedar en perfectas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, garantizando entre otras una correcta evacuación de las aguas de lluvia, evitando que se filtren al subsuelo.
- Deberá presentar Aval Bancario como garantía de los posibles desperfectos que se ocasionen en zonas de uso y dominio público, durante la ejecución del derribo.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos. En todo momento se respetarán las limitaciones de peso de los vehículos establecidas en la señalización.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.
- No recoge el proyecto de derribo que se pueda producir la exposición a fibras de amianto como consecuencia de la demolición. Si durante la ejecución de los trabajos, se detectasen elementos constructivos susceptibles de contener fibras

de amianto, se deberán suspender los trabajos relativos a la eliminación de los elementos, mientras no se dé perfecto cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección frente a la exposición a fibras de amianto.

- Se recuerda la necesidad de dejar convenientemente protegidas y consolidadas las medianeras de los edificios colindantes que puedan verse afectadas por los trabajos de demolición, así como garantizar la correcta evacuación de las aguas de lluvia que se recojan en el interior del solar resultante, evitando su embalsamiento en el interior, etc..., pero siempre de acuerdo con lo referente a estos elementos en las condiciones estéticas recogidas en el vigente Plan General Municipal de Entrena. Debiendo quedar el solar resultante en perfectas condiciones de Seguridad, Salubridad y Ornato públicos. Se propone para ello dejar el solar resultante con una capa de todo uno al objeto de garantizar una adecuada evacuación de las aguas de lluvias, así como delimitado perimetralmente mediante vallado de simple torsión de altura 2,00 mts, el cual tendrá la condición de concedido en precario, al considerarse provisional.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Segundo.- Se deberá presentar fianza, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, por valor de 6.000,00€ como garantía de la ejecución de la misma y de los posibles desperfectos que se ocasionen en zonas de uso y dominio público, durante la ejecución de la obra.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

4.- LICENCIAS AMBIENTALES MUNICIPALES.-

4.1.- GRUPO DENTIUM S.L. EN CALLE MAYOR Nº 1 (212/2024)

Vista la solicitud presentada por Marco Andrés Sufrategui en representación de GRUPO DENTIUM S.L., con CIF B75651000, para licencia de obra y actividad conjunta de "Acondicionamiento de Local para clínica dental", en la Calle Mayor nº 1 de Entrena.

Para la solicitud de licencia ambiental municipal se proyecto básico y ejecución visado y redactado por el Arquitecto Mario Galiana Liras colegiado nº 981 del C.O.A.R..

Visto el informe favorable de compatibilidad urbanística de los servicios Técnicos municipales de fecha 14 de febrero de 2025.

Sometido el expediente a trámite de información pública (BOR nº 35 de 20/02/2025 y tablón de edictos) y audiencia a posibles interesados, no se ha presentado alegación alguna.

Obran en el expediente administrativo los siguientes informes sectoriales: protección de la salud y por razón de la actividad (D. G. de Salud Pública, Consumo y Cuidados); residuos y atmósfera (D. G. de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua) y en materia de vertidos (Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Conceder licencia ambiental municipal a favor de GRUPO DENTIUM S.L., con CIF B75651000 para actividad consistente "Clínica Dental y centro de salud" en la Calle Mayor nº 1 de Entrena, previo abono de **350,00€** en concepto de tasa por expedición de licencia ambiental municipal (Ordenanza Fiscal nº 4, Artículo 3.2, Epígrafe IV), de acuerdo con la solicitud y proyecto presentados, y cumpliendo el siguiente condicionado:

1.- Informe de la D.G. de Salud Pública, Cuidados y Consumo informa:

- El establecimiento deberá cumplir la normativa legal relativa al empleo de aparatos de Rayos X, especialmente el RD 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de Rayos X con fines de diagnóstico médico y el RD 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sobre la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes.
- A su vez, deberá cumplir el Decreto 80/2009, de 18 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico y el procedimiento de autorización y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y el Decreto 51/1993, de 11 de noviembre, de ordenación de la gestión de residuos sanitarios.
- El Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis (que dispone de partes específicas para la prevención y control de legionella en clínicas dentales)

2.- Informe de la D.G. Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua:

- En la actividad se generan residuos peligrosos, código 180103: residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones, por lo que el promotor deberá presentar, ante la Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua, la comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos.
- Cualquier otro residuo peligroso generado por el uso de amalgamas, medicamentos citotóxicos y citostáticos, realización de radiografías, etc., deberá ser gestionado conforme a lo indicado en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

3.- Informe del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja: la actividad se considera cualitativa y cuantitativamente asimilable a doméstico, por lo que está sujeta a la presentación ante este Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja de la "Comunicación de vertidos no domésticos Asimilables a domésticos".

4.- Informe de los servicios técnicos municipales, en materia de incendios determina que las instalaciones de protección contra incendios en los establecimientos comerciales implantados en edificios de uso residencial están reguladas en el CTE DBSI, debiendo tramitar las instalaciones de protección contra incendios ante la Consejería de Industria y Energía, según impreso PCI-01, para posteriormente realizar la puesta en funcionamiento de la instalación según el impreso PCI-03, que se deberá presentar en este Ayuntamiento.

5.- Con carácter previo al inicio de actividad se aportará comunicación de inicio de actividad o bien declaración responsable, acompañada de certificado final de obra, junto con presupuesto definitivo, planos finales y certificado de cumplimiento de medidas correctoras, en su caso.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

Tercero.- Efectuar comunicación asimismo a la Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua del Gobierno de la Rioja.

4.2.- MANUEL AGUIRRE DIEZ EN CALLE VELILLA Nº 31 (A) (35/2025)

Vista la solicitud presentada por Iván Las Heras Pérez en representación de Manuel Ángel Aguirre Díez, para licencia de obra y actividad conjunta de "Acondicionamiento de pabellón como taller de reparación de vehículos" en la Calle Velilla nº 31(A) de Entrena.

Para la solicitud de licencia de obras se aporta proyecto visado y redactado por el Ingeniero Industrial Técnico Iván Las Heras Pérez colegiado 1812 (COITI La Rioja).

Visto el informe favorable de compatibilidad urbanística de los servicios Técnicos municipales de fecha 18 de febrero de 2025.

Sometido el expediente a trámite de información pública (BOR nº 38 de 25/02/2025 y tablón de edictos) y audiencia a posibles interesados, no se ha presentado alegación alguna.

Obran en el expediente administrativo los siguientes informes sectoriales: protección de la salud (D. G. de Salud Pública, Consumo y Cuidados); residuos y atmósfera (D. G. de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua), en materia de vertidos (Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja) y en materia de incendios y por razón de la actividad (Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Conceder licencia ambiental municipal a favor de Manuel Ángel Aguirre Díez para actividad consistente en "Taller de reparación de vehículos" en la Calle Velilla nº 31(A) de Entrena", previo abono de **350,00€** en concepto de tasa por expedición de licencia ambiental municipal (Ordenanza Fiscal nº 4, Artículo 3.2, Epígrafe IV), de acuerdo con la solicitud y proyecto presentados, y cumpliendo el siguiente condicionado:

1.- Informe de la D.G. de Salud Pública, Cuidados y Consumo informa que no se observan efectos significativos de la actividad en la salud humana siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el proyecto.

2.- Informe de la D.G. Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua:

- En la actividad se generan residuos peligrosos (filtros de aceite, código 160107; trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas, código: 15 02 02...). El promotor figura inscrito en esta Dirección General, como pequeño productor de residuos peligrosos con nº de registro 17P02050000003395.
- Conforme a la información manifestada en el documento presentado, no se especifica si en la nave en la que se desarrollará la actividad, anteriormente se ubicó una industria.

En caso de existir actividad anterior, podría estar incluida en el Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero. Según el art. 3.5. de dicho Real Decreto, "Los propietarios de los suelos en los que se haya desarrollado en el pasado alguna actividad potencialmente contaminante estarán obligados a presentar un informe de situación cuando se solicite una licencia o autorización para el establecimiento de alguna actividad diferente de las actividades potencialmente contaminantes o que suponga un cambio de uso del suelo".

Por lo tanto, solo en el caso de que la actividad anterior esté afectada por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, el promotor deberá presentar ante la Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua, el correspondiente informe preliminar de situación del suelo.

3.- Informe del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja: la actividad se considera cualitativa y cuantitativamente asimilable a doméstico, por lo que está sujeta a la presentación ante este Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja de la "Comunicación de vertidos no domésticos Asimilables a domésticos".

4.- Informe de los servicios técnicos municipales:

- Se deberá presentar certificado de medición acústica inicial y final una vez finalizados los trabajos, al objeto de garantizar el correcto aislamiento acústico del local, y todas las instalaciones que le resultan propias, tales como maquinarias de climatización, puertas automáticas, verjas, elevadores, compresores, etc.
- Las instalaciones de protección contra incendios en los establecimientos industriales están reguladas en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, (RD.2267/2004), debiendo tramitar las instalaciones de protección contra incendios ante la Consejería de Industria y Energía, según impreso PCI-01, para posteriormente realizar la puesta en funcionamiento de la instalación según el impreso PCI-03, que se deberá presentar en este Ayuntamiento.

5.- Informe de la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización: no se observan reparos y se recuerda la obligatoriedad de inscripción en los registros del Servicio de Industria, Comercio y Transición Energética, de todas las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial (en especial, instalación eléctrica de baja tensión y protección contra incendios, entre otras) asociadas al mismo.

6.- Con carácter previo al inicio de actividad se aportará comunicación de inicio de actividad o bien declaración responsable, acompañada de certificado final de obra, junto con presupuesto definitivo, planos finales y certificado de cumplimiento de medidas correctoras, en su caso. Y presentar la comunicación indicada en el informe de la D.G. Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

Tercero.- Efectuar comunicación asimismo a la Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua del Gobierno de la Rioja.

5.- PRORROGAS DE CONCESIONES DE NICHOS.-**5.1.- SOLICITUD JOSE ANTONIO PALACIOS GARCIA NICHOS Nº 98 (69/2025)**

Vista la solicitud de D. José Antonio Palacios Garcia, para la prórroga de concesión del Nicho nº 98 por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 98, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).

- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de **200,00 €**.

5.2.- SOLICITUD JOSE MANUEL BLANCO REINARES NICHOS Nº 93 (70/2025)

Vista la solicitud de D. Jose Manuel Blanco Reinares, para la prórroga de concesión del Nicho nº 93 por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 93, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de **200,00 €**.

5.3.- SOLICITUD ADELINA REINARES MARTINEZ NICHOS Nº 95 (71/2025)

Vista la solicitud de D^a Adelina Reinares Martínez, para la prórroga de concesión del Nicho nº 95 por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 95, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de **200,00 €**.

6.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EQUIPAMIENTO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS (84/2025).

Vista la Orden EDC/36/2023, de 2 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de deporte, así como la Resolución 144/2025, de 18 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, por la que se convocan subvenciones a municipios para dotación de equipamiento para las instalaciones deportivas de su titularidad.

Vista la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta la conveniencia de adquirir material para el Frontón Polideportivo de Entrena, de acuerdo a la memoria justificativa y el presupuesto económico detallado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Solicitar a la Dirección General de Deporte y Juventud, al amparo de la Orden y Resolución citadas, la subvención en la cuantía máxima posible, por la cantidad de 781,83€, para adquisición de equipamiento deportivo, con el compromiso municipal de asumir el pago en la parte no subvencionada.

Segundo.- Facultar a esta Alcaldía, para la gestión y firma de cuantos documentos sean precisos para hacer efectivo este acuerdo.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS EDIFICIO MUNICIPAL CON CENTRO EDUCACION INFANTIL PRIMER CICLO EN P. BAJA, Y BIBLIOTECA EN P. PRIMERA (42/2025).-

ANTECEDENTES

1º) Mediante Acuerdo de Pleno a fecha 30 de enero de 2025 se aprobó el Proyecto básico y de ejecución Edificio municipal con centro educación infantil primer ciclo en planta baja, y biblioteca en planta primera, en parcela situada en calle Las Escuelas nº 15 de Entrena, redactado por los arquitectos D. Antonio Fernández Martín-Bilbatua y Dª Carmen Fernández Díez del Corral.

2º) Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2025, se efectuó delegación a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena de todas las atribuciones que el Pleno ostenta en la tramitación de este contrato, incluyendo la aprobación del expediente, la aprobación de los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares, adjudicación y formalización, así como todas las cuestiones que puedan derivarse de la adjudicación del contrato.

3º) Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de marzo de 2025 se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria para la construcción de edificio municipal con centro educación infantil primer ciclo en planta baja, y biblioteca en planta primera, con varios criterios automáticos de adjudicación, convocándose su licitación mediante anuncio publicado en el Perfil de Contratación del Sector Público el día 7 de marzo de 2025. Y finalizando el plazo para la presentación de ofertas, el día 27 de marzo de 2025.

4º) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se presentaron en tiempo y forma a la licitación la siguiente empresa:

- CIF: B26302125 ABASER SERVICIOS INTEGRALES S.L.

4º) La mesa de contratación, el 28 de marzo de 2025 procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa automáticamente y electrónicamente, siendo admitida la empresas presentada a la licitación y, posteriormente, a la apertura de la oferta con varios criterios automáticos, con el siguiente resultado:

CIF: B26302125 ABASER SERVICIOS INTEGRALES S.L.

-	Proposición económica	847.887,76€	Puntuación: 75,00
-	Ampliación del plazo de garantía	3 años	Puntuación: 9,00
-	Reducción del plazo de ejecución	2 meses	Puntuación: 8,00

Una vez comprobado que la oferta no se encontraba incurso en presunción de anormalidad o desproporcionalidad, se procedió a la valoración de la oferta, de acuerdo a los criterios automáticos de adjudicación de la cláusula 11ª del Pliego de cláusulas económico administrativas, con el siguiente resultado, ordenadas las ofertas de mayor a menor puntuación:

1.- ABASER SERVICIOS INTEGRALES S.L. Total puntuación: 92,00

5º) El día 2 de abril de 2025 se requirió a ABASER SERVICIOS INTEGRALES S.L., la aportación de la documentación previa a la adjudicación, como licitador propuesto a adjudicación, aportándose ésta el día 7 de abril de 2025 en tiempo y forma.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 150 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Declarar válida la licitación, adjudicar el Contrato de obras para la para la construcción de edificio municipal con centro educación infantil primer ciclo en planta baja, y biblioteca en planta primera, a ABASER SERVICIOS INTEGRALES S.L, con CIF nº B26302125, con estricta sujeción al Proyecto técnico de las obras y al Pliego de cláusulas administrativas regulador, y de acuerdo a los términos de su oferta, por el precio de 847.887,76 € más 178.056,43 € correspondientes al IVA, lo que hace total de 1.025.944,19€ por resultar ésta la proposición de mayor puntuación no incurso en presunción de anormalidad, desproporcionalidad, o exclusión.

Segundo.- Disponer el gasto correspondiente de acuerdo con el informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

Tercero.- Notificar a la empresa adjudicataria el presente acuerdo, y citarle para la firma de la aceptación del Acuerdo de adjudicación, en las dependencias municipales, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Cuarto.- Publicar la adjudicación del contrato de obras en el Perfil de contratante del Sector Público, en el plazo de 15 días, con indicación del plazo en que debe procederse a su formalización.

Quinto.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, antes del 30 de junio de 2025. Asimismo, se incluirá este contrato en la relación anual certificada de contratos que ha de remitirse al Tribunal de Cuentas.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ENTRENA (88/2025).-

Visto el expediente nº 88/2025 tramitado para la contratación mediante la modalidad de contrato de servicios "Gestión de las Piscinas Municipales de Entrena", con emplazamiento en calle Las Piscinas nº 2.

Vista la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que, de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local.

Visto que por los servicios administrativos municipales se ha elaborado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que

ha de regir el contrato de servicios "Gestión de las Piscinas Municipales de Entrena" por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la "Gestión de las Piscinas Municipales de Entrena", mediante la modalidad de contrato de servicios, tramitación ordinaria, convocando su licitación.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, en los términos que figura en el expediente.

Tercero.- Designar los miembros de la mesa de contratación que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y proceder a su publicación en el Perfil del Contratante.

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9.- OCUPACION TEMPORAL DE LA PARCELA URBANA SITA EN CALLE LAS ESCUELAS Nº 19.-

Teniendo en cuenta que por distintas cuestiones municipales se ha ocupado la parcela urbana identificada como la Calle Las Escuelas nº 19, referencia catastral 8830505WM3983S0001RQ, previa conformidad de la representación del titular de la misma D. Jose Cabezón Rodríguez.

Visto que se hace preciso compensar económicamente a la propiedad, según lo acordado.

Por unanimidad de la Junta de Gobierno Local se acuerda:

Primero.- Indemnizar a los titulares de la parcela sita en Calle Las Escuelas, nº 19, de Entrena, por los daños ocasionados por la ocupación temporal en los ejercicios 2023 y 2024, en el importe acordado de 600,00 euros.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 10:50 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE

FDO.: José Jalón Sotés

EL SECRETARIO

FDO.: Marcos Alonso Pascual